

¿Miles de dosis de anestesia para asesinarlos? Debates en torno a una denuncia sobre los desaparecidos en Argentina

Emilio Crenzel

Universidad de Buenos Aires

Abstract: Thousands of doses of anaesthesia to kill them? Debates over a denounce on the disappeared in Argentina

In 1980, during the last military dictatorship in Argentina, Amnesty International published the testimonies of two people who had been detained-disappeared. The report denounced state responsibility in their captivity, torture, and the methods used to murder most of the disappeared. This article analyzes the continuities of this testimony, with respect to previous complaints and its impact, reflected in the debates that it sparked between human rights organizations, relatives of the disappeared and exiles in the political context marked by the sanction of the law of “presumption of death” that considered the disappeared as dead, and the resistances of the complainants to admit their extermination. The article thus analyzes two important issues: how complainants learn about the disappearance system, and the distance between knowledge and recognition of experiences of extreme violence. *Keywords:* Argentina, dictatorship, disappeared, survivors, denounces.

Resumen

En 1980, durante la última dictadura militar en la Argentina, Amnistía Internacional publicó los testimonios de dos personas que habían estado detenidas-desaparecidas. El informe denunciaba la responsabilidad estatal en su cautiverio, tortura y los métodos utilizados para asesinar a la mayoría de los desaparecidos. Este artículo analiza las continuidades de este testimonio, respecto a denuncias previas y su impacto, reflejado en los debates que suscitó entre los organismos de derechos humanos, familiares de desaparecidos y exiliados en el contexto político signado por la sanción de la ley de “presunción de fallecimiento” que daba por muertos a los desaparecidos y las resistencias de los denunciantes a admitir su exterminio. El artículo analiza, así, dos temas de indudable importancia: cómo se elabora el conocimiento sobre el sistema de desaparición entre sus denunciantes y la distancia entre el conocimiento y el reconocimiento de experiencias de violencias extremas. *Palabras clave:* Argentina, dictadura, desaparecidos, sobrevivientes, denuncias.

Introducción

En 1983 la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), creada para investigar el destino de los desaparecidos por el presidente Raúl Alfonsín, propuso el desconocimiento de la sociedad sobre las características de la represión (CONADEP 1984: 9-10). A mediados de los años noventa, mientras a escala internacional nuevas investigaciones sobre el genocidio nazi enfatizaban el conocimiento y la participación en los crímenes de amplios sectores de la sociedad civil (Browning 1992, Johnson y Heiz-Reuband 2006, entre otros), el movimiento de derechos humanos postuló que la sociedad conocía y legitimaba la represión (Lorenz 2002; Crenzel 2008: 155-165). Ello supuso la elaboración de una perspectiva inversa a la propuesta por la CONADEP pero igual de totalizante. Recientemente, diversas contribuciones académicas complejizaron la lectura sobre este tema. Postularon la existencia de un saber negado de la sociedad sobre la represión clandestina (Calveiro 2008: 147); advirtieron sobre sus conductas de adecuación al contexto represivo (Vezzetti 2002: 50-51 y 63); y evidenciaron la información de prensa que circulaba sobre las desapariciones (Schindel 2012) y el consenso que tuvo la represión (Artese y Roffinelli 2005; Águila 2008 y Lvovich 2010).

Este artículo interviene en este debate. Postulo que la elaboración de conocimiento y el reconocimiento de las propiedades de un proceso social suponen la constitución de premisas sobre las cuales se sostienen las concepciones con las cuales sujetos y grupos explican la realidad (Piaget 1985: 268-270). De este proceso, participan condiciones objetivas y las relaciones sociales que establecen los grupos entre sí (Mannheim 1993). La configuración de marcos interpretativos o marcos epistémicos dominantes fundados en relaciones de poder, en términos de Foucault (1968), son los que habilitan u obstaculizan conocer. Específicamente, el conocimiento de violencias extremas está mediado por las intervenciones de los perpetradores y por mecanismos de negación e incredulidad que complejizan su reconocimiento por parte de las víctimas y amplios grupos sociales (Cohen 2001; Sutton & Norgaard 2013). En ese marco, se extreman los habituales mecanismos de legitimación y deslegitimación de la palabra en función de la autoridad que reviste el enunciador y del perfil del receptor que la interpreta (Bourdieu 2001: 52).

Propongo, entonces, que existió una gran variedad en el conocimiento y reconocimiento de los responsables, dimensiones y la meta última del sistema clandestino – el asesinato de la mayoría de los desaparecidos – aún entre sus denunciantes, variación que disminuyó al calor de sus luchas contra la dictadura. Esta heterogeneidad tuvo diferentes raíces. En primer lugar, la incredulidad y negación que suscitan las experiencias límite de violencia extrema que vulneran los marcos morales y ponen en entredicho los recursos de la representación (Friedlander 2007: 22-23). En segundo lugar, las propiedades del sistema de desaparición establecieron obstáculos epistemológicos originales respecto de experiencias represivas previas de naturaleza clara y responsabilidad asumida.

Este sistema, suponía fases públicas, el 80 por ciento de los secuestros sucedió ante testigos, generalmente perpetrados por uniformados. La ausencia de los desaparecidos era evidente en lugares de trabajo o estudio, los principales centros clandestinos estuvieron localizados en tramas urbanas y la prensa comunicaba periódicamente el hallazgo de cuerpos con evidentes signos de violencia. Sin embargo, el cautiverio, tortura y exterminio mayoritario de los desaparecidos se perpetraba clandestinamente lo cual dificultaba su inteligibilidad como sistema. Por último, la dictadura intervino mediante discursos, prácticas y normativas negando, relativizando o justificando la existencia de desaparecidos y actuó, de ese modo, obstaculizando el conocimiento del crimen.

Este artículo revisa esta hipótesis examinando el testimonio, publicado por Amnistía Internacional en 1980, de dos sobrevivientes del sistema de desaparición y los debates que suscitó. Testimonios y debates son analizados diacrónicamente, en función de sus vínculos con denuncias previas, y sincrónicamente, examinando su contexto de producción. El trabajo retoma, así, el planteo de Foucault (1968) sobre la importancia de estudiar arqueológicamente los discursos e ideas. Así, propone un enfoque original para analizar los debates sobre la figura del sobreviviente y su testimonio respecto de trabajos precedentes (Rojkind 2004; Longoni 2007; Forcinito 2012) al inscribirlos en el proceso de elaboración de conocimiento y reconocimiento sobre el sistema de desaparición entre sus denunciantes. Para ello, además de entrevistas propias y bibliografía específica, examina diversas fuentes: denuncias de organizaciones locales y transnacionales de derechos humanos, prensa comercial y del exilio obrantes en los archivos del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), del Programa de Historia Política del Instituto Gino Germani y de Memoria Abierta en Buenos Aires, del Instituto de Estudios Políticos para América Latina de Madrid y del Instituto Internacional de Historia Social de Ámsterdam, interpretándolas en su carácter históricamente situado.

La denuncia de Amnistía Internacional

El 4 de febrero de 1980 Amnistía Internacional, mediante una conferencia de prensa, difundió un informe sobre los desaparecidos en la Argentina el cual se publicó un mes después con el título: *Testimonios sobre los campos secretos de detención en Argentina* (Amnistía Internacional 1980). Esta organización no gubernamental de derechos humanos, fundada en 1961, ya había denunciado las violaciones cometidas por la dictadura tras una visita de inspección al país en noviembre de 1976. Su informe, publicado en marzo de 1977, denunciaba el incremento tras el golpe de los asesinatos políticos y las denuncias de tortura. Destacaba la existencia de desaparecidos, cuyo número cifraba, según diversas fuentes, en quince mil, presentaba una nómina provisoria y exigía al gobierno que publicara una completa (Amnistía Internacional 1977: 7, 37 43, 44, 69, 95 y 118). El informe, sin embargo, oscilaba en proponer que estas violaciones eran cometidas “tanto por grupos parapoliciales como por organismos oficiales” y en

acusar al gobierno dictatorial (Amnistía Internacional 1977: 14-15, 47, 67 y 84). El informe no alcanzó estado público pero el general Videla acusó a Amnistía de ser parte de la “campaña antiargentina” y de estar “infiltrada por la subversión marxista”. Además de “acciones urgentes”, campañas por la vida o la libertad de determinadas personas, durante 1978 Amnistía realizó una campaña internacional centrada en la Argentina y en junio de 1979 publicó una lista de 2.665 desaparecidos (Amnistía Internacional 1979).

La originalidad del informe de febrero de 1980 estribaba en que estaba basado íntegramente en dos testimonios, los de Oscar González y Horacio Cid de la Paz, quienes desde noviembre de 1977, y por quince meses, estuvieron desaparecidos. En el prefacio escrito por Martín Ennals, Secretario General de la organización, se remarcaba que Amnistía certificaba la veracidad de los testimonios. Tras ello, pese a abordar específicamente una denuncia sobre detenidos-desaparecidos, la entidad destacaba la cantidad de “presos”, alrededor de 800, que Cid de La Paz y González estimaban que compartieron con ellos cautiverio y se interrogaba retóricamente por el origen de su capacidad de recordar los nombres o apodos de 330 y de responsables de su secuestros. Amnistía atribuía esta capacidad a su voluntad de escapar y estar por ello “alertas a cada detalle” y a su condición de “presos con largas condenas”, (pese a que se trataba de desaparecidos), por lo cual realizaron “algunas labores cotidianas del campo tales como cocinar y limpiar”. El prólogo destacaba, además que, según los testimonios, la mayoría de los prisioneros fue “trasladado”, eufemismo que resaltaba y encubría su asesinato. Tras ello, Amnistía cuestionaba la sanción de la ley 22.068 de “presunción de fallecimiento”, dictada por la dictadura en agosto de 1979, que declaraba muertas a las personas denunciadas como desaparecidas en los cinco años previos, afirmando que procuraba “conferir legalidad retroactiva a unos actos totalmente ilegales” (Amnistía Internacional 1980: 1).

Tras este prólogo, los autores del testimonio presentaban sus biografías. González, 29 años, obrero de la fábrica SIAP de La Plata y militante sindical; Cid de La Paz, 22, militante de la Unión de Estudiantes Secundarios y de la organización guerrillera peronista Montoneros. Ambos casados y con un hijo, relataban que fueron secuestrados en noviembre de 1977 y conducidos al “Campo de concentración Club Atlético” y, de camino a la ciudad de La Plata, lograron fugarse (Amnistía Internacional 1980: 3). Luego, presentaban la composición de los “grupos de tareas” que ejecutaban los secuestros, torturas e interrogatorios y las características, incluyendo croquis de los “campos” donde estuvieron cautivos: “Club Atlético”, “El Banco”, “Omega” y “Olimpo” y las planillas usadas en los secuestros e interrogatorios. Tras describir las torturas padecidas, afirmaban que los represores alentaban a los desaparecidos diciéndoles que desde allí serían enviados a “granjas de recuperación” o a “cárceles legales” transformando en “deseables, para muchos compañeros, los ‘traslados’” (Amnistía Internacional 1980: 3, 6-15, 17, 22, 30 y 31).

Esta expectativa, señalaban, se complementó desde mediados de 1978, con el permiso dado a algunos de ellos para realizar llamadas telefónicas a sus familia-

res y a visitarlos en sus casas aunque, advertían, ello no fue obstáculo para que luego fueran “trasladados”. De hecho, atestiguaban haber presenciado los “trasladados” de entre 350 a 500 personas (Amnistía Internacional 1980: 23-25). La identificación entre “traslado” y asesinato, explicaban, la establecieron al escuchar a los guardias mencionar que a estas personas les aplicaban una inyección sedante antes de llevarlos a prisiones o a “granjas de resocialización” en la provincia del Chaco. Sin embargo, supieron al recuperar la libertad, que los familiares de los “trasladados” no volvieron a tener noticias de estas personas. La razón de la aplicación de inyecciones antes de los “trasladados” dijeron haberla recibido de un detenido que llegó desde el centro clandestino ubicado en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) quien les explicó que a la inyección la denominaban “Pen-Naval” y que tras aplicársela a los “trasladados” los subían a un camión y, luego, desde un avión, eran lanzados adormecidos al océano. El hallazgo en el lugar de cautiverio de pertenencias de los “trasladados”, incluso una silla de ruedas, la quema por parte de los represores de sus documentos de identidad y la mención “disposición final” que vieron en las “planillas de resolución final del caso” los llevó a concluir que “el traslado es el apodo del asesinato masivo en Argentina”. Tras ello, demandaban de los responsables de “este genocidio” respuesta sobre el destino de “estos compañeros” (Amnistía Internacional 1980: 26-32). El testimonio alcanzó repercusión internacional y fue reproducido por la revista brasileña *Istoe* bajo el título “Argentina. A Violencia revelada” (13/2/80: 31-35), el diario español *El País* con el título “Nuevas revelaciones sobre los ‘desaparecidos’ de Argentina” (14/2/80: 9) y mediante un cable de la agencia *Reuters* “Torture claims made” (5/2/80), reproducido por diversos medios.

Transformar desaparecidos en muertos: Denuncia de Amnistía

Como se dijo, Amnistía había corroborado la denuncia antes de hacerla pública. Patricia Feeney, quien integró la misión de 1976 en la Argentina, recuerda que Amnistía era consciente que las menciones a los “trasladados” afectarían a los familiares de desaparecidos quienes albergaban esperanzas de que sus parientes estuvieran vivos pero que, sin embargo, consideraron necesario divulgar estos testimonios. Este aspecto, como señala Bourdieu (2001: 50), devela que las condiciones de recepción de un discurso forman parte de su producción. En realidad, la información de que los desaparecidos eran asesinados, el uso por sus captores del eufemismo “traslado” para encubrir su asesinato y su arrojó al Río de la Plata o al mar, había circulado previamente. La propia Amnistía, en julio de 1976, denunció la desaparición de exiliados uruguayos en la Argentina y el arrojó de personas vivas al mar desde helicópteros (Gutman 2015: 40). Un mes después, la “Agencia de Noticias Clandestina”, órgano de la guerrilla peronista Montoneros, fundada por el escritor y militante Rodolfo Walsh, mencionaba el asesinato de los desaparecidos en la ESMA y su arrojó a aguas del Río de la Plata (ANCLA 1976). Y, según Roberto Perdía, miembro de la conducción de esa organización, imprimieron una oblea que rezaba: “Los muertos

que aparecen en la costa de Uruguay salen de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA)” (Programa de Historia Política, 2005).

En septiembre de 1976, ante el Subcomité sobre Movimientos y Organizaciones Internacionales del Congreso de los Estados Unidos presidido por Donald Fraser, los abogados Gustavo Roca y Lucio Garzón Maceda, de la Comisión Argentina para la Defensa de los Derechos Humanos (CADHU), creada en febrero de 1976 por abogados defensores de presos políticos y sindicales, denunciaron el hallazgo en playas uruguayas del Río de La Plata de quince cadáveres mutilados y con signos de haber sufrido “lanzamientos aéreos” (Garzón Maceda 2006: 245).¹

En el primer aniversario del golpe de Estado, el informe de Amnistía producto de su misión de noviembre de 1976, y la “Carta abierta de un escritor a la Junta militar” enviada por el escritor y militante montonero Rodolfo Walsh denunciaban el arrojado de desaparecidos al Río de la Plata y al mar (Amnistía Internacional 1977: 57; Walsh 1977: 3). Ese año, la CADHU publicó el libro “Argentina proceso al genocidio”. Sus secciones “macabros descubrimientos” y “la masacre como sistema” mencionaban a “ciudadanos argentinos y uruguayos asesinados en Buenos Aires y arrojados desde aviones y helicópteros del Ejército y la Marina al Río de La Plata” (CADHU 1977: 71, 74 y 75). Por último, en abril de 1978, un desaparecido que logró fugarse de la ESMA, Domingo Maggio, militante montonero, denunció haber escuchado a un oficial, Gonzalo Sánchez, afirmar que tras aplicarles “una inyección somnífica”, los desaparecidos eran arrojados al mar y que el eufemismo “traslado” significaba asesinato. Maggio envió su testimonio a la Conferencia Episcopal Argentina, a la prensa nacional y extranjera, a varias embajadas, sindicatos y partidos políticos (CADHU 1978: 6 y 7).

Pese a estos antecedentes, las denuncias sobre el asesinato de los desaparecidos fueron enmarcadas en otro contexto de significación cuando la dictadura promulgó dos leyes con el objetivo de solucionar “en forma definitiva la situación de los desaparecidos”. La ley 22.062, sancionada el 28 de agosto de 1979, establecía que un año después de la denuncia de la desaparición los familiares podían, tras certificar la muerte de su pariente, solicitar los beneficios de pensiones y jubilaciones. La ley 22.068, dictada el 12 de septiembre, proponía la presunción de fallecimiento de “toda persona cuya desaparición del lugar de residencia, sin que de ella se hayan tenido noticias, hubiese sido fehacientemente denunciada entre el 6 de noviembre de 1974, cuando se declaró el estado de sitio por decreto y la fecha de promulgación de la ley”. Su artículo sexto fijaba el día de presentación de la denuncia como el día de fallecimiento. Así, quienes presentaron la denuncia por desaparición de un pariente se transformaban en quienes determinaban la fecha de su muerte aunque, de todas maneras, el Estado se reservaba ese derecho en caso de que no se acogiesen a la ley. La normativa daba la espalda a la solicitada firmada por políticos como Raúl Alfonsín de la Unión Cívica Radical y escritores como Ernesto Sábato y Jorge Luis Borges que demandaron, días antes de dictarse, la lista de desaparecidos y

los lugares y razones de su detención. En cambio, fue apoyada por Ricardo Balbín, líder radical quien, meses después, afirmó en Madrid: “creo que no hay desaparecidos, creo que hay muertos aunque yo no he visto el certificado de defunción de ninguno”². En cambio, los denunciantes de la dictadura afirmaron que las leyes buscaban clausurar el reclamo por los desaparecidos, legalizando la muerte de los asesinados y condenando a quienes permanecían vivos.

Los organismos de derechos humanos reunieron 6.700 firmas en un petitorio dirigido al Ministerio del Interior solicitando su derogación. La CADHU, enfática, denunció que significaba la “institucionalización de las desapariciones y del genocidio”, idea que compartían diarios como *El País* o *Le Monde*. Para un grupo de exiliados en Suecia, entre los que se contaban ex militantes de la fracción disidente del Ejército Revolucionario del Pueblo (22 de Agosto) y grupos anarquistas, la ley constituía una señal inequívoca de que “los desaparecidos con vida van a ser asesinados y ningún Carter los va a salvar”, en referencia a los reclamos del presidente estadounidense por la violación de los derechos humanos.³ Con el mismo sentido, para las Madres de Plaza de Mayo, significaban una “suerte de certificado de defunción colectivo” que “sellaba la suerte de cerca de 20 mil personas que, en caso de estar con vida, serían sacrificadas en pos de dar vuelta esta página de la historia” (*Testimonio Latinoamericano*, noviembre de 1981: 3). Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (CIDH), durante su visita al país para inspeccionar *in situ* la situación de los derechos humanos en la Argentina, se pronunció en su contra (CIDH 1984[1980]: 147).

Este escenario se agitó más cuando en la Asamblea Nacional Francesa se presentaron el 12 de octubre de 1979, Sara Solarz de Osatinsky, Ana Martí y María Milla de Pirlés, militantes montoneras sobrevivientes de la ESMA, quienes reafirmaron el significado de los “traslados”, la aplicación de inyecciones somníferas a quienes, luego, eran “tirados vivos desde un avión que volaba hacia el sur, mar adentro”. En su presentación, organizada por la CADHU, señalaron que según registros que vieron en la ESMA, por allí habían pasado 4.726 personas de las que quedaban vivas menos de cien y demandaron el juzgamiento de los responsables del “genocidio argentino” (CADHU 1979: 39-42). Su denuncia causó rechazo entre los familiares de desaparecidos, en especial entre las Madres de Plaza de Mayo (Boletín de las Madres 1980: 10-11) y en porciones del exilio argentino. En su periódico *Comunidad*, exiliados en Suecia ligaron el testimonio de las sobrevivientes de la ESMA a la meta dictatorial y del “Departamento de Estado de los Estados Unidos” de “cerrar el escándalo” de los “desaparecidos” y acusaban a las tres mujeres de colaboracionistas de la dictadura al afirmar que la totalidad de los desaparecidos eran asesinados. “Objetivamente, señalaban, – sea cual fuere la convicción de las ex prisioneras – se da lugar a la creencia de que ya no hay más que reclamar, de que el episodio de los desaparecidos pertenece al pasado y que hay que continuar la lucha recordándolos pero pasando a otra cosa”. A renglón seguido subrayaban su creencia “más allá de la ley que los da por muertos y de las declaraciones que lo corroboran” en la posible existencia de

sobrevivientes, “tal vez miles” (*Comunidad* 18, 20 de abril de 1980, en Jensen, 2019: 138).

Por último, a fines de 1979 comenzó a circular el informe de la CIDH publicado en abril de 1980. Precisaba haber recibido 5.580 denuncias de desapariciones e inspeccionado lugares denunciados como “Centros Clandestinos de Detención” y manifestaba “su preocupación por los miles de detenidos desaparecidos que por las razones expuestas en este informe se puede presumir fundadamente que han muerto” (CIDH 1984[1980]: 13-18 y 148-152). Es decir, la denuncia de González y Cid de La Paz se materializó en un escenario signado por la sanción de la ley de “presunción de fallecimiento” que renovó el debate sobre el destino de los desaparecidos y la circulación de testimonios e informes que proponían su asesinato mayoritario. Por ello, su testimonio, pese a reproducir elementos presentes en denuncias previas, suscitó una reacción más aguda a la que sucedió a la presentación de las tres sobrevivientes de la ESMA ante la Asamblea Nacional Francesa.

La literatura existente circunscribe el rechazo del testimonio de los sobrevivientes a dos factores. Por un lado, al reduccionismo binario de la cultura política revolucionaria que se limitaba a distinguir entre héroes y traidores. Bajo este prisma, los sobrevivientes eran percibidos como colaboradores del enemigo y como portadores de una derrota que las organizaciones revolucionarias se negaban a admitir. Y, por otro, por la condición de los sobrevivientes de portavoces de una verdad, el asesinato de los desaparecidos, difícil de reconocer para sus familiares (Longoni 2007: 24-44; Forcinito 2012: 11-39). Aquí planteo dos razones no atendidas. Por un lado, el contexto político y el marco interpretativo creado por la dictadura mediante sanción de la “ley de presunción de fallecimiento”. Esta iniciativa, propongo, signó la lectura de los testimonios de los sobrevivientes que irrumpieron, precisamente, a poco de la sanción de la ley y que afirmaban el asesinato mayoritario de los desaparecidos y que, por ello, suscitaron la impugnación de sus voces y de su propia figura entre una porción del universo de denunciantes. Por otro, a diferencia de sus pares de la Shoá, los sobrevivientes del sistema de desaparición fueron en su mayoría liberados por sus captores o decían, como González y Cid de La Paz, haberse fugado alimentando, con ello, la desconfianza de familiares, organismos de derechos humanos y exiliados políticos sobre sus testimonios y sus propias figuras.

Debates sobre el destino de los desaparecidos

La Junta militar desmintió rápidamente la denuncia. Por su parte, Amnistía presentó el testimonio de los dos sobrevivientes en la 36 reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra. Cuarenta años después, al desclasificarse sus archivos, se conoció que la Cancillería argentina informó a la delegación nacional ante la Comisión que Oscar González integraba listas de desaparecidos presentadas por Amnistía, la APDH, la CADHU y la CIDH. Por ello, señalaron, podría argumentarse “mala fe de Amnistía In-

ternacional que incluye nombres en listas de presuntos desaparecidos que le constan están viviendo en Europa” (Cancillería de la República Argentina 1980: cable 170). En la reunión, pese a la airada réplica del representante argentino, Gabriel Martínez, la Comisión votó la resolución 1.503 que reconoció la desaparición de personas como la violación a los derechos humanos más importante después del Holocausto y creó un grupo especial para investigarlas en diversos países, entre ellos la Argentina (Guest 1990: 214-215). Según Rodolfo Mattarollo, abogado, miembro de la CADHU y ex militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores, el testimonio de los sobrevivientes fue un aporte substantivo para lograrlo (Entrevista con Rodolfo Mattarollo 2012). En el país, un editorial del *Buenos Aires Herald*, diario de habla inglesa, advirtió el peligro de negar la existencia de campos secretos ya que habilitaba la pregunta sobre el paradero de miles de desaparecidos y destruía las esperanzas de “muchacha gente que se aferra a la desesperada creencia de que sus bien amados aún estén vivos y en buena salud en alguna parte” (*Buenos Aires Herald*, 1 de junio de 1978: 2-3).

En este marco político, familiares de desaparecidos, organismos de derechos humanos y exiliados, interrogaron el testimonio y la figura de los sobrevivientes. En la Argentina, Graciela Fernández Meijide, dirigente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y Emilio Mignone presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), madre y padre de desaparecidos, fueron informados por Edmundo Vargas Carreño, jefe de la delegación de la CIDH, que los desaparecidos habían sido asesinados. Meijide, luego de viaje por Europa, recibió de manos de Patricia Feeney, integrante de Amnistía, los testimonios de González y Cid de La Paz. Junto a Mignone decidieron difundirlos entre los familiares. El CELS, además, publicó en su boletín el apartado “Testimonios ofrecidos en el exterior”. En él incluía los de González y Cid de La Paz, valorándolos “aun cuando pueda (du)darse de algunos hechos y rechazarse las interpretaciones que de ellos hacen los propios actores” (CELS 1980: 19 y 20). Sobre este punto, Mignone rememoraría que: “no podíamos difundir demasiado la convicción del genocidio porque chocaba con otras posiciones en el microclima de los derechos humanos. Afectaba la sensibilidad de muchos familiares” (Mignone 1991: 95).

Como señala Laub (1992: 79) las experiencias de violencia extrema obstaculizan la escucha de estos testimonios. De hecho, la reacción de los familiares fue áspera. Según Meijide “mostraron su sospecha por la cantidad de nombres que recordaban los sobrevivientes y pensaban que era fruto de un acuerdo con sus captores. Se aferraban a la ilusión de que sus parientes estuviesen recluidos en ‘granjas de recuperación’ en el Chaco o el Sur”. La incredulidad, recuerda, abarcaba a dirigentes de la APDH como el sacerdote Enzo Giustozzi. “Nadie mata a tanta gente”, le señaló (Entrevista con Graciela Fernández Meijide 2004). Mignone mencionó, incluso, que un pequeño grupo de familiares consideró que la denuncia era un “agravio excesivo al régimen” (Mignone 1991: 95). Por su parte, la Comisión Directiva de las Madres de Plaza de Mayo advir-

tió que los testimonios las dividían y desmovilizaban. Hebe de Bonafini recordaría que, tras oírlos, algunas madres comenzaron a sentir que se encontraban con sus hijos en las iglesias y no en la ronda de la Plaza de Mayo “porque los daban por muertos” (Gorini 2006: 362 y 364).

La creencia de muchos familiares de que los desaparecidos estaban vivos se basaba, entre otras cuestiones, como se mencionó, en la recepción de cartas o llamadas telefónicas de desaparecidos realizados desde los centros clandestinos e incluso, casi siempre acompañados por sus captores, de visitas en sus hogares. Como recuerda Marta Álvarez, militante montonera, desde agosto de 1978 le permitieron hablar por teléfono con su madre e, incluso, salir de la ESMA (Memoria Abierta 2007), Héctor Kunzmann, cautivo en La Perla, pudo pasar la Navidad de 1977 junto a su familia en Entre Ríos (Mariani & Gómez 2012: 181). Otra detenida regresaba de sus salidas transitorias de la ESMA “con masitas y tortas alemanas, especialidad de su mamá” (Actis et. al 2001: 119). Fernando Dussex, desaparecido, se encontró varias veces con su hermana en el sanatorio de niños de Rosario y hasta abril de 1984, ya en democracia, familiares de Cecilia Viñas, desaparecida en Mar del Plata, afirmaron recibir sus llamadas.⁴

Los represores, también, propusieron a ciertos familiares liberar a sus parientes a cambio de importantes sumas de dinero, alimentando la idea de que estaban vivos. Muchos familiares pagaron. Incluso, recuerda la escritora Tununa Mercado, los exiliados en México organizaron colectas para ayudarlos (Memoria Abierta 2002). Asimismo, años antes, diversos artículos periodísticos promovieron la existencia de “centros de recuperación” de “subversivos”. En diciembre de 1977, el diario *Clarín* y la revista *Somos* publicaron notas sobre las actividades que realizaban los detenidos, ponderaban el trato que recibían y resaltaban la originalidad de estos centros donde, afirmaban, tenía lugar una “experiencia única en el mundo”.⁵ Estas noticias coincidían con las respuestas que, ocasionalmente, proporcionaba personal militar a familiares de desaparecidos. Incluso la CIDH, durante su inspección, visitó “el Instituto de Resocialización de la ciudad de Buenos Aires” cuyo director les informó que congregaba a 34 “subversivos”. Según sus palabras, el predio no tenía custodia, los detenidos eran visitados por sus familiares y recibían terapia para preparar su reinserción social. En cambio, los detenidos informaron a la CIDH que la asistencia terapéutica era irregular, que carecían de asistencia jurídica y que tenían familiares desaparecidos. Las autoridades no proporcionaron a la CIDH la lista de esos detenidos (CIDH 1984 [1980]: 216-218).

Los testimonios de los sobrevivientes intervenían, además, potenciando la conmoción y el desafío que les presentó a los familiares de desaparecidos la ley de “presunción de fallecimiento”, la cual clausuraba jurídicamente el reclamo por la vida de los desaparecidos. Como años después señalaría el grupo de asistencia psicológica de Madres de Plaza de Mayo, una de las campañas de acción psicológica de la dictadura consistió en la “inducción a dar por muerto al desaparecido” (Kordon & Edelman 1986: 35 y 37). Macabramente, la ley resolvía obstáculos que la condición de desaparecido establecía al ejercicio de derechos civiles e

intervenía sobre las dificultades económicas de sus familias al posibilitar trámites sucesorios, disponer de dinero y bienes, recibir una pensión, asignaciones familiares, acceder a la patria potestad, o poder volver a contraer matrimonio. La denuncia de los sobrevivientes sobre el asesinato de los desaparecidos promovió, además, debates políticos. Las Madres consideraban que el testimonio de González y Cid de La Paz coincidía con la ley de “presunción de fallecimiento” y, por el aval conferido por Amnistía era aún más peligroso que el vertido por las tres sobrevivientes de la ESMA ante la Asamblea Nacional Francesa. En el documento “A los organismos argentinos de solidaridad”, sus dirigentes Bonafini y Antokoletz desautorizaron los testimonios y afirmaron que se negaban a solicitarle al gobierno argentino los “cadáveres de los desaparecidos” (Boletín de las Madres 1980: 10-11).

En el exilio político los testimonios de estos sobrevivientes produjeron un fuerte impacto. Fernando Hevia, entonces exiliado en Países Bajos, recuerda que le hizo tomar conciencia del exterminio de los desaparecidos (Entrevista con Fernando Hevia 2019). Pero, también, producía ambivalencias. ¿Cómo podían los autores de los testimonios explicar que estaban vivos si los desaparecidos eran asesinados? ¿Qué relaciones establecieron con los represores? (Crenzel 2008: 43). El grupo de exiliados argentinos en Suecia se preguntaba ¿Eran estos testimonios una condena definitiva al régimen militar? ¿Certificaban la muerte de miles de compañeros y la derrota? ¿Constituían un medio de propaganda del régimen? ¿Contribuían a multiplicar el terror y a producir parálisis entre la militancia de Derechos humanos del exterior y del país? (*Comunidad* 1980, citado por Jensen 1998: 519). Si los sobrevivientes son los que saben de muchos muertos, a decir de Canetti (1994: 240), las preguntas giraban en torno a la veracidad y las consecuencias políticas de ese conocimiento.

Las posiciones se polarizaron. Por un lado, la CADHU afirmaba su autenticidad. La organización, desde sus primeros informes, incluyó testimonios de sobrevivientes y caracterizó como “genocidio” los crímenes de la dictadura (CADHU 1977, 1979). En cambio, la “Comisión de Solidaridad con Familiares de Presos Políticos, Desaparecidos y Muertos de la Argentina”, COSOFAM, creada en 1978 en Cataluña, integrada por simpatizantes de las formaciones de izquierda marxista y peronista, y con delegaciones en México y diversos países europeos, los rechazó vehementemente. En una carta dirigida a la CADHU, el 21 de febrero de 1980, manifestó su molestia de que “publicite que la suerte de los detenidos desaparecidos trasladados de un campo de concentración signifique automáticamente la muerte” (Carta de COSOFAM a la CADHU, 21 de febrero de 1980).⁶ La CADHU respondió que no daba por muertos a los desaparecidos pero insistió en su argumento destacando la importancia de no “soslayar la responsabilidad de las Fuerzas Armadas en este genocidio” (CADHU 1980: 4 y 5).

El testimonio de los dos sobrevivientes también fue impugnado por la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), creada en 1952 e integrada por sesenta jueces y abogados de diversos países, y por la Federación Internacional de De-

rechos Humanos (FIDH), fundada en 1922 que agrupaba a 192 organismos de derechos humanos. La CIJ reconocía que muchos desaparecidos estaban muertos pero señalaba “la existencia de errores evidentes en el informe, no en los hechos relatados sino en la interpretación que de estos hechos dan quienes los narran” y concluía que su testimonio no reflejaba la verdad pues personas supuestamente trasladadas y dadas por muertas seguían cautivas pero con vida en Argentina. La FIDH esgrimió similar argumento y agregó que “Amnistía había sido sorprendida en su buena fe”. Amnistía rechazó haber sido engañada pero concedió que podía revestir dudas su afirmación de que “la mayoría de las personas desaparecidas y ‘trasladadas’ fueron asesinadas” (*France Press* 21 de febrero de 1980).

El testimonio de González y Cid de La Paz recibió, también, lecturas diametralmente opuestas. Para los exiliados del “Grupo Albanés” de Suecia, desmentía la ley de “presunción de fallecimiento” dictada por la dictadura. Este grupo que tenía por norte al gobierno estalinista de Albania, consideraba que constituía “el factor principal que desmiente esta tentativa” pues los sobrevivientes certificaban haber compartido cautiverio con desaparecidos que “permanecían vivos”. Además, sorprendentemente, para reafirmarse citaban un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos que señalaba que “algunos detenidos que desaparecieron y se los presumía muertos reaparecieron oficialmente reconocidos como detenidos a disposición del PEN (“Grupo Albanés de Suecia” 1980: 5). De hecho, ese informe incluía el testimonio de González y Cid de La Paz como uno de sus apéndices (Subcommittee on International Organizations 1980, appendix 20).

La polémica sobre los testimonios de los sobrevivientes se reprodujo en el exilio argentino en México. Para Héctor Schmucler, semiólogo y padre de desaparecido, probaban la muerte de los desaparecidos. La lucha, proponía, debía reorientarse a reclamar sus cuerpos. COSOFAM le respondió que, si bien los sobrevivientes decían estar convencidos de la muerte de sus compañeros “ninguno lo había visto morir” (Rojkind 2004: 239-243).

Si el objetivo era asesinarlos, ¿para qué gastar miles de dosis de anestesia?

La respuesta más comprehensiva al testimonio de González y Cid de la Paz provino de un “Grupo de refugiados políticos argentinos en el exilio”. Este grupo, de quien no pude establecer su filiación política, denunció que el testimonio buscaba inducir que “prácticamente la totalidad de los detenidos-desaparecidos en Argentina han sido asesinados” y era parte de la campaña de la dictadura para clausurar el tema. Para este grupo, que omitía que los sobrevivientes no daban simplemente por muertos a los desaparecidos sino que acusaban a los represores de asesinarlos, la dictadura “impulsa testimonios... para conducir a la pasividad y a la resignación a los miles de familiares de detenidos-desaparecidos que luchan y continuarán luchando por la aparición con vida de sus seres queridos” (Grupo de refugiados políticos 1980: 1, 2, subrayados)

originales). Tras admitir que muchos desaparecidos podían haber sido asesinados, afirmaban la existencia de desaparecidos vivos, idea que, sostenían, se “apoya en informaciones fidedignas que hablan de la existencia con vida de muchos de ellos en fechas posteriores a las del ‘genocidio’ denunciado en los ‘testimonios’ citados”. También, señalaban que su testimonio tenía “contradicciones internas y conclusiones carentes de toda lógica” y datos falsos que evidenciarían mediante un “detalle comparativo sobre 40 personas detenidas desaparecidas” (Grupo de refugiados políticos 1980: 2).

Para estos exiliados, resultaba sospechoso que mientras desaparecidos liberados sólo podían proporcionar escasa información sobre su lugar de cautiverio, los nombres de cautivos y represores, González y Cid de La Paz ofrecían datos que abarcaban “fecha de secuestro, fuerza que lo efectuó y situación o destino de más de 350 prisioneros”; “relevamiento preciso de tres lugares de detención”, sobre todo del llamado “Club Atlético”; “detalle minucioso del funcionamiento de los campos”; “reproducción detallada de papeles, planillas y formularios de carácter estrictamente confidencial y secreto como los de ‘requerimiento de blanco’ y resolución final de caso” (Grupo de refugiados políticos 1980: 3, 4). Esa información, concluían, sólo podía obrar en manos “de los jefes militares que dirigen la represión sistemática en la Argentina”, quienes les permitieron acceder a esos datos no por realizar “tareas de cocina y limpieza”, como afirmaba Amnistía en el prólogo al testimonio, sino por “la participación en secuestros, la delación de cientos de compañeros y la aplicación de torturas” (Grupo de refugiados políticos 1980: 3, 4).

Además, un punto del testimonio les mereció una impugnación especial. Aquél que vertebraba el objetivo de González y Cid de La Paz, la conclusión de que el “traslado es el apodo del asesinato masivo en la Argentina”. La referencia en 20 de las 38 páginas de su testimonio a los “traslados” era, a su juicio, indicador elocuente de la meta de dar por muertos a todos los desaparecidos (Grupo de refugiados políticos 1980: 4). Asimismo, la prueba irrefutable de las “conclusiones carentes de toda lógica” del testimonio estribaba en la mención a la aplicación de “una inyección de una fuerte droga a todos los secuestrados que luego serían arrojados al mar desde un avión y en estado inconsciente”. Los exiliados cuestionaban que González y Cid de La Paz no se formularan “la más lógica pregunta que el sentido común indicaba: ¿Para qué la inconsciencia? ¿Si el propósito ulterior era asesinarlos, para qué se gastaron miles de dosis de anestesia? (Grupo de refugiados políticos 1980: 4, 5).

Cuestionaban también la interpretación de González y Cid de La Paz sobre el hallazgo de pertenencias de las personas ‘trasladadas’ como prueba de su asesinato proponiendo que era una práctica habitual en las prisiones y señalaban, sin precisar fuentes, que en la lista proporcionada por los dos sobrevivientes comprobaron “numerosas contradicciones, inexactitudes, omisiones deliberadas y falsedades” incluyendo personas que, según González y Cid de la Paz, habían sido “trasladadas” pero que, señalaban, fueron vistas con vida en fechas posteriores. Finalizaban convocando a “denunciar la campaña lanzada por la

dictadura militar y sus voceros en defensa de la vida de los detenidos desaparecidos en la Argentina” (Grupo de refugiados políticos 1980: 5). La denuncia de estos exiliados reproducía cuestionamientos de otros actores: la sospecha sobre cómo estos sobrevivientes recordaban gran cantidad de datos y la calificación de colaboradores de la dictadura. Sin embargo, fueron quienes más radicalmente confrontaron su testimonio. Calificaron de falaz su información sobre los desaparecidos, los acusaron de colaboración por el acceso a información restringida pero, además, por haber participado en secuestros, interrogatorios y tormentos. Por último, introdujeron un elemento aún más original; la desestimación por inverosímil de la denuncia sobre el método de exterminio, su “inconsistencia lógica”.

La aplicación de anestésicos a los desaparecidos antes de su lanzamiento al mar transgrede su modo de entender la razón instrumental. Es, en cambio, el detalle que descalifica al testimonio, su anomalía. Su cuestionamiento se basa en una lógica de la economía de recursos y de la eficiencia criminal que descarta, de plano, que pueda incluir el encubrimiento y el engaño. No niegan, como la CIJ, la interpretación de González y Cid de La Paz sobre los ‘traslados’ impugnan directamente su existencia (Cohen 2001: 7). Invierten, así, el lugar de lo siniestro. Al rechazar por inverosímil la aplicación de anestésicos y normalizar el hallazgo de pertenencias de los ‘trasladados’ y la quema de sus documentos eluden el sentimiento de perplejidad que les causaría asumir que lo increíble, lo fantástico, es real (Freud 1988: 244). En contraposición, identifican lo siniestro en los sobrevivientes y en su testimonio, acusándolos de complicidad con la dictadura. Como agudamente señala Roas, “lo fantástico va a depender siempre de lo que consideremos lo real” (Roas 2018: 21). En síntesis, el cariz del testimonio de los sobrevivientes y el contexto histórico de su enunciación, la sanción de la “ley de presunción de fallecimiento” condiciona, como señaló Caruth (1995), su recepción.

Desde el retorno de la democracia el asesinato mayoritario de los desaparecidos y la aplicación de anestésicos antes de lanzarlos desde aviones al mar no fueron más puestos en cuestión. Incluso, el método de asesinato fue admitido por ciertos perpetradores (Verbitsky 1995). En paralelo, el testimonio vertido ante Amnistía en 1980 y sus autores recorrieron un camino dual, una zona gris (Levi 1989). Por un lado, el testimonio fue incluido en el informe *Nunca Más* (CONADEP 1984: 235-236), en la sentencia del juicio a las Juntas y validado como prueba en el juicio por los crímenes cometidos en los centros clandestinos “Atlético-Banco-Olimpo”. Por otro, en ambos juicios, sus autores fueron acusados por otros sobrevivientes de haberlos torturado. Con igual sentido, en memoriales de la militancia revolucionaria los autores del “testimonio sobre los campos secretos” son retratados como traidores, colaboradores de la dictadura.⁷

Conclusiones

En este artículo examiné las repercusiones que provocó el testimonio de dos sobrevivientes de los Centros Clandestinos de Detención durante la última dictadura en Argentina. Además del esperado rechazo del régimen militar puse de relieve que, pese al aval que le confería la autoridad internacional de Amnistía, éste se extendió a una porción significativa del universo de denunciantes de la dictadura. Como demostré, las aseveraciones de González y Cid de La Paz sobre los ‘traslados’ como eufemismo del asesinato de los desaparecidos e, incluso, la aplicación de inyecciones anestésicas antes de lanzarlos desde aviones al mar, habían formado parte de denuncias formuladas por la prensa guerrillera, el informe de Amnistía de 1977, testimonios de militantes fugados de los centros clandestinos y el informe de la CIDH. Propuse que el contexto político creado por la “ley de presunción de fallecimiento” configuró el marco interpretativo desde el cual se leyó este testimonio, el cual limitó el alcance de su aceptación como verosímil, eclipsó la existencia de esos precedentes e impidió su inscripción en una genealogía que trascendía el contexto abierto por la normativa dictatorial.

En ese contexto, la denuncia de los dos sobrevivientes fue leída por algunos actores como prueba del genocidio; por otros pocos como evidencia que refutaba la ley que daba por muertos a los desaparecidos y, por la mayoría, como un elemento que buscaba validez. Desde esta última lectura, fueron desestimadas las interpretaciones de los ‘traslados’ como asesinatos. Dentro de este último conjunto, la denuncia del grupo de exiliados políticos presentó un perfil original. Aunque sin mencionar sus fuentes, confrontó el testimonio de González y Cid de La Paz sobre la situación de los desaparecidos; acusó a sus autores cuestionando su acceso a registros sensibles pero, además, de participar de secuestros, interrogatorios y torturas. Esta denuncia cuestionó, de raíz, la asociación entre ‘traslados’ y asesinatos y desestimó, por ello, la categoría de ‘genocidio’ para caracterizar la represión. Propuso, desde la incredulidad, como inverosímil el método de exterminio, normalizó otras pruebas que podían ser interpretadas en igual sentido y localizó, en cambio, lo siniestro en los sobrevivientes y en su testimonio. Tras el retorno de la democracia, la investigación de la CONADEP y los juicios, la lectura del testimonio de estos sobrevivientes se escindió. Mientras tuvo un papel decisivo en la elaboración de la verdad y en el castigo de los crímenes de la dictadura – a través de su incorporación en el *Nunca Más* y en las sentencias judiciales – sus autores siguen siendo repudiados por una porción del universo de quienes padecieron el horror.

El caso de estudio permite comprobar que el sistema de desaparición introdujo una serie de desafíos que tornaron complejo el proceso de construcción de conocimiento y de reconocimiento de sus prácticas, especialmente el asesinato de los desaparecidos, aún entre quienes por su afectación o compromiso político tenían acceso a mayor información. La escisión entre fases públicas y clandestinas y las intervenciones discursivas y normativas de la dictadura, como la

ley de “presunción de fallecimiento”, conformaron una relación asimétrica de poder-saber entre la dictadura y sus denunciantes. Las disputas sobre el significado del ‘traslado’, la aplicación de anestias y el arrojado de desaparecidos al mar evidencian que aún un elemento reiteradamente presente en denuncias previas formuladas por diferentes actores era desestimado por inverosímil. Esto es, pusieron en evidencia, contra las creencias del empirismo ingenuo y en sintonía con las teorías constructivistas, la distancia que media entre conocimiento y reconocimiento de un proceso social, la polisemia de lecturas existentes sobre una misma información y el carácter decisivo que reviste el marco interpretativo histórico y político dominante sobre la realidad. En función de ello, del artículo se desprende una hipótesis teórica general que interviene en el debate sobre el conocimiento que, diversos grupos de la sociedad argentina tenían contemporáneamente sobre el sistema de desaparición. Si los obstáculos al conocimiento y el reconocimiento de las propiedades de este sistema se verificaban entre sus más activos denunciantes, seguramente fueron mucho más pronunciados entre grupos de la sociedad argentina no afectados directamente por el crimen y que desconocían los informes que circulaban denunciándolo.

* * *

Emilio Crenzel es investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Buenos Aires y miembro del Subcomité de Derechos Humanos del Comité de Libertad Académica y Derechos Humanos de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA).

Dirección: Bulnes 1690 2do E, CP 1425, Buenos Aires, Argentina.

Correo electrónico: emiliocrenzel@gmail.com

Agradecimientos: Agradezco a los evaluadores anónimos de la revista sus comentarios a una versión previa de este artículo. Me resultaron de enorme valor para enriquecer las ideas aquí presentadas.

Notas

- 1 Entre los fundadores de la CADHU estaban Eduardo Luis Duhalde, abogado defensor de presos políticos durante los años sesenta y setenta y militante del Partido Revolucionario de los Obreros Argentinos (PROA); Gustavo Roca, abogado defensor de presos políticos y gremiales; Rodolfo Mattarollo, abogado de presos políticos y ex director del quincenario guevarista Nuevo Hombre, vinculado al Partido Revolucionario de los Trabajadores. Los tres debieron exiliarse entre 1974 y 1976. Otros miembros, como los abogados Liliana Galleti, Mario Hernández, Roberto Sinigaglia y Mario Abel Amaya, fueron asesinados o desaparecidos.

- 2 *El País* (8/5/1980: 10) El Gobierno argentino considera zanjado el problema de los desaparecidos. *Clarín* (12/8/1980: 4) Se publique la lista de los desaparecidos. Se informe el paradero de los mismos.
- 3 Agradezco a Silvina Jensen la información sobre el perfil ideológico de este grupo.
- 4 Rosario/12 (27/10/2009) “Los años pasan, la justicia llega” (<https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/9-20822-2009-10-27.html>). El documental de Torello (2003) reproduce las supuestas llamadas de Viñas a su madre.
- 5 *Clarín* (1/12/1977: 4), La ardua recuperación. *Somos* (16/12/1977: 8 y 9) Cómo viven los desertores de la subversión.
- 6 <https://eltopoblado.com/exilio/cadhu/carta-de-cosofam-a-la-cadhu> (Consulta: 24 de junio de 2020).
- 7 Sobre la acusación contra Cid de La Paz y González, testimonio de Julio Guillén, Juicio a las Juntas militares, 24 de mayo de 1985 y de Susana Caride, causa 14.216/03: 299. Para la acusación de la militancia, “Militantes del peronismo revolucionario uno por uno”, <http://www.robortobaschetti.com/biografia/t/22.html> (consulta: 13 de septiembre de 2020).

Referencias

- Actis M.; Aldini, C.; Gardella, L; Lewin, M. & Tokar, E. (2001). *Ese Infierno. Cinco Mujeres Sobrevivientes De La Esma*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Agencia de Noticias Clandestinas (ANCLA). (1976). “El gobierno militar y los presos políticos”, 20 de agosto. En S. Bufano & I. Lotersztain (eds.), *Rodolfo Walsh. ANCLA y la Agencia de Noticias Clandestina 1976-1977*, 33–34. Buenos Aires: Ejercitar la memoria.
- Águila, G. (2008). *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976-1983. Un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*. Buenos Aires: Prometeo.
- Amnistía Internacional. (1977). *Informe de una misión de Amnistía Internacional a la República Argentina*. Barcelona: Amnistía Internacional.
- _____. (1979). *The Disappeared of Argentina: list of cases to Amnesty International. March 1976- February 1979*. Nueva York: Amnistía Internacional.
- _____. (1980). *Testimonios sobre los campos secretos de detención en Argentina*. Barcelona: Amnistía Internacional.
- Artese, M. & Roffinelli, M. (2005). *Responsabilidad civil y genocidio. Tucumán en años del “Operativo Independencia” (1975-76)*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani.
- Boletín de las Madres. (1980). Reportaje a Hebe de Bonafini, Laura Arivelli y Mercedes Moroño, IV(37), 10–11.
- Bourdieu, P. (2001). *¿Qué significa hablar?* Madrid: Akal.
- Browning, Ch. (1992). *Ordinary men. Reserve Police Battalion 101 and the Final Solution in Poland*, Nueva York, Harper-Collins.
- Calveiro, P. (2008). *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.
- Cancillería de la República Argentina (1980). “Cable 170. Eleva información referente a Oscar Alfredo González y confirma que sería el mismo activista sindical que figura en las publicaciones de Amnistía Internacional, la APDH, la CADHU y la CIDH” http://desclasificacion.cancilleria.gob.ar/userfiles/documentos/OEA-ONU-21697/80AH012207B_056.pdf (consulta: 13 de septiembre de 2020).

- Canetti, E. (1994). *Masa y Poder*. Barcelona: Muchnik.
- Caruth, C. (1995). *Trauma. Explorations in memory*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (1980). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina*. Buenos Aires: CELS.
- Cohen, S. (2001). *States of denial, knowing about atrocities and suffering*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Comisión Argentina para la Defensa de los Derechos Humanos (CADHU). (1977). *Argentina: proceso al genocidio*. Barcelona: CADHU.
- _____. (1978). *Testimonio ofrecido por Horacio Domingo Maggio, fugado en un traslado desde la Escuela de Mecánica de la Armada el 17 de marzo de 1978 ante la CADHU*. Barcelona: CADHU.
- _____. (1979). *Testimonios de los sobrevivientes del genocidio en la Argentina*. Barcelona: CADHU.
- _____. (1980). *Desaparecidos en Argentina. Informe especial sobre el campo de concentración de detenidos-desaparecidos de La Perla en Córdoba, República Argentina*. Madrid: CADHU.
- Comisión de Solidaridad de familiares de detenidos, desaparecidos y muertos en la Argentina (COSOFAM). (1980). *La búsqueda de los detenidos desaparecidos en la Argentina*, Archivo IEPALA LG 9564/AL 5965.
- _____. (1981). Solo la verdad hará posible la convivencia. *Controversia II* (11–12), 47.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 1984 [1980]. *El informe prohibido. Informe sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina*. Buenos Aires: OSEA y CELS.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). (1984). *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Crenzel, E. (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Forcinito, A. (2012). *Los umbrales del testimonio. Entre las narraciones de los sobrevivientes y las señas de la posdictadura*. Madrid: Iberoamericana.
<https://doi.org/10.31819/9783954870615>
- Foucault, M. (1968). *Las Palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. México: Siglo XXI.
- Freud, S. (1988[1917-1919]). *Lo ominoso, Obras Completas*, V. XVII: 215–252. Buenos Aires: Amorrortu.
- Friedlander, S. (Comp.). (1992). *Probing the Limits of Representation: Nazism and the “final Solution”*, Cambridge (MA): Harvard University Press.
- Garzón Maceda, L. (2006). Testimonio. La primera derrota de la dictadura en el campo internacional. En H. Quiroga & C. Tcach (comps.), *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*, 233–270. Rosario: HomoSapiens.
- Gorini, U. (2006). *La rebelión de las Madres. Historia de las Madres de Plaza de Mayo tomo I (1976-1983)*. Buenos Aires: Norma.
- Guest, I. (1990). *Behind the Disappearances Argentina’s, Dirty War against Human Rights and the United Nations*. Philadelphia: University of Philadelphia.
- Gutman, D. (2015). *Noviembre de 1976. Una misión en busca de la verdad*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Grupo Albanés de Suecia. (1980). Denuncia de la campaña del gobierno argentino sobre los detenidos desaparecidos, Archivo IEPALA: LG 1828/AL294.
- Grupo de refugiados políticos argentinos en el exilio. (1980). *Denuncia sobre la situación de los detenidos-desaparecidos en la Argentina*, s/l.

- Jensen, S. (1998). *La huida del horror no fue olvido. El exilio político argentino en Cataluña (1976-1983)*. Barcelona: Bosch-COSOFAM.
- _____ (2019). Los exiliados argentinos y los sentidos del núremberg: de recurso pedagógico a estrategia de persecución penal de los crímenes de la última dictadura militar (1976-1983). *Folia Histórica del Nordeste* (34), 129–147.
- Johnson, E. y Heiz-Reuband, K. (2006). *What we knew. Terror, mass murder and Everyday life in Nazi Germany. An oral History*, Basic Books.
- Kordon, D. y Edelman, L. (1986). *Efectos psicológicos de la represión política*. Buenos Aires: Planeta.
- Laub, D. (1992). *An event without a Witness: Truth, Testimony and Survival*. Feldman, S. & Laub, D. *Testimony: crises of witnessing in literature, Psychoanalysis and history*. Nueva York: Routledge.
- Levi, P. (1989). *Los hundidos y los salvados*. Buenos Aires: Muchnik.
- Longoni, A. (2007). *Traiciones. La figura del traidor en los relatos acerca de los sobrevivientes de la represión*. Buenos Aires: Norma.
- Lorenz, F. (2002). ¿De quién es el 24 de marzo? Las luchas por la memoria del golpe de 1976. En Jelin, E. (ed.), *Las conmemoraciones: las disputas en las fechas in-felices*, 53–100, Madrid: Siglo XXI.
- Lvovich, D. (2010). Burócratas, amigos, ideólogos y vecinalistas: el reclutamiento de funcionarios municipales de Morón durante la dictadura militar (1976-1983). Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (eds.), *Un Estado con rostro humano. Funcionarios en instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, 411–430. Buenos Aires: UNGS y Prometeo.
- Mannheim, K. (1993). *Ideología y Utopía. Introducción a la sociología del conocimiento*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Madres de Plaza de Mayo. (1982/1983). Mientras haya un desaparecido. *Testimonio Latinoamericano*, IV (17 y 18): 11.
- Mariani, A. y Alejo Gómez, J. (2012). *La Perla. Historia y testimonios de un campo de concentración*. Buenos Aires: Aguilar.
- Mignone, E. (1991). *Derechos humanos y sociedad: el caso argentino*. Buenos Aires: CELS.
- Montalvo, J. (1981). Madres de Plaza de Mayo. Entrevista a Hebe Pastor de Bonafini y a María Gard de Antokoletz, *Testimonio Latinoamericano*, II(11), 6–10.
- Piaget, J. (1985). *La toma de conciencia*. Madrid: Morata.
- Roas, D. (2018). *Behind the Frontiers of the Real: A Definition of the Fantastic*. Nueva York: Palgrave. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-73733-1>
- Rojkind, I. (2004). La revista controversia: reflexión y polémica entre los argentinos exiliados en México. En P. Yankelevich (comp.), *Represión y destierro. Itinerarios del exilio argentino*, 223–252. La Plata: Al Margen.
- Schindel, E. (2012). *La desaparición a diario. Sociedad, prensa y dictadura (1975-1978)*. Villa María: EDUVIM.
- Subcommittee on International Organizations. (1980). *Human Rights and the Phenomenon of Disappearances: Hearings Before the Subcommittee on International Organizations of the Committee on International Relations House of Representatives, Ninety-Sixth Congress, First Session. September 20, 25 and October 18, 1979*. Washington: U.S Government Printing Office.
- Sutton, B. & Norgaard, K. (2013). Cultures of denial: Avoiding knowledge of state violations of Human Rights in Argentina and the United States. *Sociological Forum* 28 (3): 495–524. <https://doi.org/10.1111/sof.12035>
- Verbitsky, H. (1995). *El vuelo*. Buenos Aires: Planeta.
- Vezzetti, H. (2002). *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Walsh, R. (1977). *Carta Abierta de un escritor a la Junta Militar*. Buenos Aires: Mimeo.

Apéndice

Testimonios

- ❖ Causa 13/83. Juicio a las Juntas militares. 1985. Testimonio de Julio Guillén.
- ❖ Causa 14.216/03 Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad. 2003. Testimonio de Susana Caride.
- ❖ Entrevista del autor. 2004. Testimonio de Graciela Fernández Meijide.
- ❖ Entrevista del autor. 2012. Testimonio de Rodolfo Mattarollo.
- ❖ Entrevista del autor. 2019. Testimonio de Fernando Hevia.
- ❖ Memoria Abierta 2002. Testimonio de Tununa Mercado.
- ❖ Memoria Abierta 2007. Testimonio de Marta Álvarez.
- ❖ Programa de Historia Política, Instituto Gino Germani. 2005. Testimonio de Roberto Perdía.

Documental

Torello, P. (2003). *Historias de aparecidos*. La Plata: Centro de investigación, desarrollo y producción audiovisual.